

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEL PARC DE L'AGULLA DE MANRESA

0. Preámbulo

El estanque y el Parc de l'Agulla de Manresa, promovidos por la Junta de la Sèquia de Manresa, constituyen una zona destinada al uso público que puede ser disfrutada por todas las personas, de acuerdo con el presente reglamento. El lago está destinado a la regulación y a la reserva de los cauces de agua que, previo tratamiento, sirve para el abastecimiento de la ciudad de Manresa y otras poblaciones de su conurbación, pero se tiene que armonizar este aprovechamiento principal, de carácter prioritario, con el ocio o la práctica del deporte siempre que sean compatibles con la actividad principal. Siendo estas instalaciones propiedad de la Junta de la Sèquia de Manresa y de Aigües de Manresa, ambas establecen los siguientes criterios de utilización, tanto en el lago cómo en el parque.

1. Disposiciones generales

1.1. Antecedentes

Artículo 1

El presente documento es fruto circunstancial de un antiguo reglamento también aprobado por la Junta de la Sèquia de Manresa el día 15 de diciembre de 1980, el cual establece unos criterios de utilización del parque.

1.2. Ámbito de aplicación

Artículo 2

El ámbito de aplicación de este Reglamento queda circunscrito al área de la Agulla, el lago y su entorno. El estanque y el parque son propiedad privada de la entidad Junta de la Sèquia y de la empresa Aigües de Manresa, y cómo tal ambas copropietarias pueden hacer ampliaciones del actual ámbito de aplicación.

2. De la concesión de permisos y los trámites

Artículo 3.- Condiciones para la autorización de espectáculos, actos y actividades recreativas no permanentes

PROCEDIMIENTO

Los permisos de actividad se iniciarán mediante la presentación de la solicitud a la Fundació Aigües de Manresa - Junta de la Sèquia de Manresa por parte de los organizadores del acto. La solicitud, según modelo colgado en www.parcdelasequia.cat, debe estar debidamente rellenada en todos los campos del documento, y acompañada de la documentación que se detalla a continuación. Se puede presentar vía e-mail a info@parcdelasequia.cat o presencialmente en el Museu de la Tècnica de Manresa (dentro de su horario apertura). No se garantiza la autorización administrativa del acto descrito, si no se comunica con una antelación

mínima de 60 días. La presentación de esta solicitud no presupone la autorización de la actividad.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Hoja de solicitud rellena correctamente
- Fotocopia DNI del titular solicitante de la autorización
- Plano de la zona que se requiere ocupar
- Seguro de responsabilidad civil

ESTA AUTORIZACIÓN NO EXIME DE LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL DESARROLLO DEL ACTO, NI DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

3. Actividades turísticas y de ocio

Artículo 4. - Picnic

No está permitida la práctica del picnic, fuera del espacio del Parc de l'Agulla debidamente señalizado cómo tal. La instalación de mesas, sillas y otros para comer en el parque no está permitida.

Artículo 5. -Running o actividades similares

Su práctica está permitida en todo el entorno del Parc de l'Agulla pero cuando implique una organización y competición deportiva, habrá que solicitar el permiso correspondiente a la Fundació Aigües de Manresa - Junta de la Sèquia de Manresa. Así mismo, no podrán dejarse residuos cómo consecuencia de la citada práctica.

Artículo 6. – Actos

Loa actos políticos, culturales, recreativos, festivos, conciertos y otras actividades o usos que impliquen una utilización temporal de parte del paraje del parque y el lago. Su realización se autorizará en cada caso particular, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 3 de este reglamento. En cualquier caso, sus organizadores se harán cargo de la responsabilidad de seguridad y daños y perjuicios que se puedan ocasionar con motivo de estos actos. La actuación tan solo podrá organizarse, sin ninguna afectación y perjuicio para el ecosistema artificial del parque y la calidad del agua del lago. En particular se deberá asegurar los niveles de ruido ambiental en el entorno natural que garanticen la adecuada protección del entorno y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental.

Artículo 7

No se permitirá la instalación de carteles de propaganda u otros elementos similares que rompan la armonía del entorno del parque o desfiguren el paisaje.

4. Actividades Deportivas dentro del agua

Artículo 8. – Motonáutica

Motonáutica, motos sobre agua y similares. La realización de este uso o actividades no está permitida en el ámbito del presente reglamento, ni con carácter deportivo, recreativo, ni ningún otro.

Artículo 9. – Natación recreativa o deportiva

No está permitida la práctica de la natación en el lago de la Agulla. Se exceptúa en el caso que esta actividad forme parte de la organización de una prueba deportiva y/o competitiva, en cuyo caso se podrá permitir su práctica siempre y cuando el solicitante presente toda la documentación necesaria y asuma la responsabilidad.

Artículo 10. – Aparatos con control a distancia por radio

Se determinará en cada caso su ámbito y características de realización, previa solicitud de permiso y únicamente para competiciones.

Artículo 11. – Pesca recreativa

Se permite la práctica de la pesca en el lago de la Agulla dentro del horario de apertura del parque, y en la zona del lago habilitada para su práctica. Se prohíbe retener el pez en redes, el uso de gusano y el cebado de las aguas con cualquier tipo de material, ya sea natural o artificial, antes, durante y después de la pesca. Queda totalmente prohibido pescar en la modalidad de cañas de cup (10, 12, 14, 16m de longitud) por el peligro que comportan para los usuarios del parque. Para pescar en el lago de la Agulla sólo se pueden utilizar cañas de medidas de hasta 6m, y como máximo 2 cañas por persona y 2 anzuelos por caña.

Queda prohibido organizar cualquier certamen, evento, competición, entreno, concurso relacionados con la pesca en el lago de la Agulla.

Artículo 12. – Actividades y usos deportivos

La gestión, la organización y la responsabilidad de las pruebas deportivas y/o competitivas es de su titular o solicitante que presentará la solicitud acompañada de la documentación necesaria tal y como se establece en el artículo 3.

Artículo 13. – Piragüismo, canoa, kayak y surf a vela

Las actividades de piragüismo, canoa, kayak y surf a vela son compatibles en el lago de la Agulla, evitando la zona donde están las islas flotantes (*phragmites*) y la zona reservada para la pesca, con acceso y salida por el embarcadero acondicionado con esta finalidad. No se permitirá la realización de estas actividades por libre, siempre se tendrán que realizar bajo la supervisión de un club federado de solvencia.

Artículo 14. – Barcas de remo y de paseo

Sólo podrán hacer uso del lago las barcas de remo debidamente autorizadas y que cumplan con toda la normativa, y de acuerdo con los términos de concesión correspondiente.

Artículo 15. – Cooperación al servicio de extinción de incendios

Estas actividades tendrán preferencia total sobre las otras que puedan o se estén realizando en el lago, debido a su carácter de necesidad pública, debiendo cesar las otras sin derecho a ninguna reclamación. Las responsabilidades de suspender o retirar todas las actividades, corresponde a los organizadores de las actividades o a los concesionarios de los servicios.

5. Actividades Deportivas fuera del agua

Artículo 16. – Equitación

El paseo con caballos no está permitido en el perímetro inmediato del lago ni en la zona ajardinada del parque.

Artículo 17. Ciclismo y Bicicleta Todo Terreno (BTT)

Su práctica está permitida en el recorrido del Parc de l'Agulla señalizado para el uso de las bicicletas (zona que da la vuelta al lago). Cuando esta actividad implique una organización, se tiene que solicitar el permiso a la Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia. Queda prohibida la circulación en bicicleta por el resto de los caminos del Parc de l'Agulla destinados a los viandantes (zona ajardinada del parque).

Artículo 18. – Actividades de caza

No está permitida su realización bajo ningún concepto en ámbito del presente Reglamento.

Artículo 19. – Circulación rodada de vehículos de motor

Se prohíbe la entrada y circulación de vehículos, incluidas motocicletas, en los caminos y paseos del Parc de l'Agulla, a excepción de los de servicios del Parc o vehículos autorizados. Los propietarios de los campos situados debajo de la presa del lago podrán acceder por el camino del Parc que queda entre la zona de las caravanas y el lago, ya que disponen de la llave para abrir la puerta que hay en este lugar y que cierra el camino de servicio para acceder a estos terrenos.

Artículo 20

Explícitamente se prohíbe:

- dar de comer a los patos u otros animales salvajes del parque, ya que esta acción altera su comportamiento natural
- efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas del lago

- acumular residuos sólidos o líquidos que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del su entorno
- efectuar acciones sobre el medio físico o biológico vinculado al agua, que constituyan o puedan constituir degradación
- encender fuego en todo el recinto
- la acampada, pernoctación, vivac o similar
- pasear con los animales de compañía desatados

6. De los cuerpos de vigilancia

Artículo 21

La competencia para la vigilancia de las actividades que se lleven a término en la zona de l'Agulla, parque y lago, y para garantizar el cumplimiento de los artículos establecidos en este reglamento, denunciando las infracciones que contra el mismo se produzcan, corresponde al guarda de vigilancia del Parc. Pero, en caso de anomalía se podrá recurrir a los Agentes de la Autoridad (Cuerpo de Policía Local, Mossos d'Esquadra y Cuerpo de los Agentes Forestales).

7. Disposición derogatoria

Artículo 22

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación en acta de la Junta de la Sèquia. En el momento de entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de actividades del Parc.

8. Disposición final

Artículo 23

Todos los usos y actividades que no se hayan mencionado no están permitidos. Se deja a criterio de la Fundació Aigües de Manresa - Junta de la Sèquia, una vez cumplidos los tramites procedentes, permitir o no su realización. Todas las solicitudes para llevar a término cualquier uso o actividad deberán ser presentadas a la Fundació Aigües de Manresa - Junta de la Sèquia de Manresa con una antelación mínima de 60 días, haciendo referencia de lo que se menciona en el siguiente párrafo. Las entidades, personas u organismos que pretendan realizar regularmente diversas actividades u usos durante el año tendrán que solicitar el permiso para la realización durante el mes de enero de cada año. Las responsabilidades se exigirán siempre a la persona o entidad que solicite el permiso, la cual se hará cargo de la organización, el desarrollo y el buen fin de la actividad o uso. El no cumplimiento por parte de los solicitantes por lo que hace referencia a términos, garantías de solvencia y póliza de seguros, si procediera, implicará la denegación del permiso solicitado. Todo permiso concedido podrá ser cancelado (o aplazada la fecha de la actividad o uso) cuándo a criterio de la Junta de la Sèquia o d'Aigües de Manresa, copropietarios del Parc de l'Agulla, se produzcan circunstancias de necesidad o de orden público que desaconsejen su realización, en esta situación no habrá derecho a ninguna indemnización a favor de los titulares. Aquellos usos contrarios a lo que se dispone en este

Reglamento, o disposición sobre la materia podrán ser resueltos, cancelados, o expropiados, según sea necesario, de acuerdo con la normativa vigente.